

**ASUNTO: NORMAS A TENER EN CUENTA EN EL PROCESO ELECTORAL  
A CELEBRAR EL DÍA 23 DE JULIO DE 2020**

**Estimado/a asociado/a:**

Le recordamos, las normas contenidas en los vigentes estatutos asociativos, en relación con la celebración de la Asamblea General Electoral, que tendrá lugar el día **23 de julio de 2020**:

**Primera.**- La Asamblea General Electoral habrá de ser convocada con treinta días de antelación, como mínimo.

**Segunda.**- Quedará abierta la presentación de candidaturas<sup>1</sup> hasta quince días antes de la fecha señalada para su celebración, pudiendo ser candidato cualquier asociado que, dentro del plazo mencionado, lo haya hecho saber a la Junta Directiva por carta certificada con acuse de recibo, o por la presentación directa en la Secretaría de la Asociación.

**Tercera.**- La Asamblea designará mediante sufragio directo y secreto a quien haya de presidirla. **Cada mandato tendrá una duración de tres años. El presidente será elegido libremente por la Asamblea, bien de entre sus miembros, o bien una persona de reconocida solvencia profesional a propuesta de la Junta Directiva saliente.** Cuando el presidente electo no tenga la condición de miembro de la Asamblea, tendrá la denominación de Presidente Ejecutivo. Cualquiera de los miembros de la Asamblea podrá presentar su candidatura para acceder a la Presidencia, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones para con la Asociación y haya cumplido una anualidad consecutiva como asociado de A.E.C.P., con ostentación de la plenitud de sus derechos.

**Cuarta.**- Será preceptiva, para la elección de dichos cargos, la presentación de una candidatura cerrada, que abarque la totalidad de los puestos a cubrir, siendo nulas aquellas que resulten incompletas.

**Quinta.**- La Asamblea elegirá, de entre sus componentes, un número de **Vicepresidentes no superior a cinco ni inferior a tres**, que sustituirán al Presidente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad. A tal respecto, **de las cinco Vicepresidencias, dos serán natas para Lanzarote y Fuerteventura y no sometidas a elección provincial, ambas serán de designación directa por las Asociaciones Insulares, debiendo recaer en cualquier caso en los presidentes de ambas islas.**

---

<sup>1</sup> Fecha máxima de presentación de candidaturas: 08 de julio de 2020.

**Sexta.-** La Junta Directiva estará compuesta por no menos de diez miembros ni más de veinte.

**Séptima.-** Para que una persona pueda ser elegida para ocupar puesto en la Junta Directiva, será preciso que, además de ostentar la condición de miembro de pleno derecho, sea empresario individual o que disponga de poder notarial que le acredite como apoderado de empresa social, con excepción de la Presidencia Ejecutiva. Unos y otros deben ejercer las actividades económicas correspondientes, estar al corriente en el pago de las cuotas y no hallarse incurso en la pena de inhabilitación especial, dictada en sentencia firme por la jurisdicción penal.

**Octava.-** Dichas candidaturas deberán ser presentadas individualmente con la especificación del grupo de actividad a representar según establece el art. 13 de los Estatutos (ver anexo).

**Novena.-** Deberán quedar representados los grupos de actividades, con un representante como mínimo cada uno y el resto de ellos repartidos proporcionalmente al número de trabajadores que contenga cada grupo, atendiendo al criterio de equidad en la representación de todos los grupos. No podrá ser vocal varias veces una misma persona dentro de una misma comisión, aunque represente varias actividades.

**Décima.-** Una vez recibidas por la Junta Directiva las candidaturas presentadas, se remitirá a los asociados relación nominal de las mismas en los siete días siguientes de finalizar el plazo de presentación de éstas.

**Undécima.-** Las Empresas miembros podrán acudir a las Asambleas y ejercitar sus derechos por sí mismos o por medio de representantes. La representación o delegación de voto, que deberá otorgarse para cada sesión particular, se acreditará antes de la celebración de la Asamblea y en ella constarán los nombres del asociado delegante y representado. **A los efectos de no desvirtuar las bases de la Asociación, un asociado, considerando al Presidente Ejecutivo como empresa asociada, no podrá ostentar más de cinco delegaciones o representaciones por sesión.** Exceptuando a Lanzarote y Fuerteventura, que sólo podrán llevar delegaciones de empresas de sus islas.

**Duodécima.-** El impago de más de dos mensualidades de las cuotas ordinarias o derramas, dará lugar de modo automático a la privación temporal al socio moroso del derecho a asistir con voz y voto en la Asamblea General de la Asociación, así como elegir los cargos directivos de la Asociación y ser elegidos para los mismos.

## **ANEXO (Grupos de actividades)**

### **1.- INDUSTRIALES**

- 1.1.- Yesos y Escayolas.
- 1.2.- Áridos.
- 1.3.- Cementos artificiales.
- 1.4.- Hormigones preparados.
- 1.5.- Prefabricados de hormigón.
- 1.6.- Terrazos. Mosaico hidráulico y otros pavimentos de cemento.
- 1.7.- Piedra Artificial.
- 1.8.- Fibrocemento.
- 1.9.- Tejas y Arenas.
- 1.10.- Gravas y Arenas.
- 1.11.- Otros.

### **2.- SERVICIOS ESPECIALES O AUXILIARES DE LA CONSTRUCCIÓN**

- 2.1.- Instalaciones de materias aislantes y de protección.
- 2.2.- Impermeabilizadores.
- 2.3.- Sondeos y pilotajes.
- 2.4.- Ferrallistería.
- 2.5.- Arrendamiento de maquinaria para obras públicas y edificación.
- 2.6.- Elaboración e instalación de piedra y mármol.
- 2.7.- Pocería y alumbrado de aguas.
- 2.8.- Mezclas asfálticas.
- 2.9.- Laboratorios de Control de Calidad.
- 2.10.- Otros.

### **3.- SUBCONTRATAS DE OBRAS**

- 3.1.- Soldadores, alicatadores, revocadores y pulidores.
- 3.2.- Decorados de escayola y yeso.
- 3.3.- Pintura y empapelado.
- 3.4.- Carpintería de armar.
- 3.5.- Albañilería.
- 3.6.- Cimbras, encofrados y andamiaje.
- 3.7.- Otros.

### **4.- CONSTRUCTORES**

- 4.1.- Contratistas de obras públicas.
- 4.2.- Constructores de edificaciones.
- 4.3.- Construcción en general.
- 4.4.- Otros.

### **5.- PROMOTORES**

- 5.1.- Promotores de edificios urbanos.
- 5.2.- Urbanizadores.
- 5.3.- Investigación para la construcción y promoción de ventas o arrendamientos de inmuebles.
- 5.4.- Otros.

### **6.- ALMACENISTAS Y COMERCIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

### **7.- OTROS**